



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 244

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 309, PRESENTADA POR DON: **JESUS FERNANDO ESPEJO HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22077314, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 67 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHO POR: **ROBERTO ISMAEL FALCON NOGROVEJO Y ESPOSA A FAVOR DE: FELIPE NERI MEDINA JARA Y HIPOLITA AYALA BULEJE**, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1993, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 129 AL 131 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: DON: **JESUS FERNANDO ESPEJO HUAMAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22077314, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2023 14:31:52-0500





- *Libreto veintinueve* -

INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ARTÍCULO SETENTICINCO.- "FACULTADES ESPECIALES", SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE REBE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. ASÍ LO DIJO, Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO, SE AFIRMÓ EN TODO EL CONTENIDO DEL PRESENTE PODER Y LO FIRMA JUNTO CONMIGO. DE TODO LO QUE DOY, ES. CONSTANCIA. YO, LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUEDA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO SETENTISEIS Y QUE CORRE DE FOJAS CIENTO VEINTIOCHO A CIENTO VEINTINUEVE DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PROTOCOLO DEL BIENIO MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES Y MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.

DE TODO LO QUE DOY, ES. CONSTANCIA. YO, LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUEDA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO SETENTISEIS Y QUE CORRE DE FOJAS CIENTO VEINTIOCHO A CIENTO VEINTINUEVE DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PROTOCOLO DEL BIENIO MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES Y MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.

ATUNIM  
NÚMERO SESENTISIETE.-  
COMPRA VENTA, QUE OTORGA & EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL  
ROBERTO ISMAEL FALCÓN RO & MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE  
BROVEJO, Y ES POSA.- A FA & LA REPUBLICA DEL PERÚ, A LOS DOCE DÍAS  
VOR DE FELIPE NERI MEDIRA & DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
JARA & DOÑA HIPOLITA AYÁ & LOS NOVENTITRES, ANTE MÍ YOLANDA VE-  
LA BULEJE.- & LÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADA NOTARIA DE  
ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTO-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2023 14:30:37-050

//RAL Nº 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 10435242,  
COMPARECERON DE UNA PARTE DON ROBERTO ISMAEL FALCON MOGROVEJO,  
NATURAL DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069200, EMPLEADO, CA  
SADO CON DOÑA ABELA BENITA AMADO CASTILLO DE FALCON, QUIEN TAM  
BIEN COMPARECE, NATURAL DEL DISTRITO DE CHANGULLO PROVINCIA DE  
NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069448, EMPLEADA, AMBOS DOMICILIA  
DOS EN EL PASAJE MONROY Nº 608 DE ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE  
DON FELIPE NERI MEDINA JARA, NATURAL DEL ANEXO SANTIAGO DE HUAY  
HUA, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS DEPARTAMENTO  
DE AYACUCHO, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22066584, SOLTERO, PERO FOR  
MANDO UN HOGAR DE HECHO CON DOÑA HIPOLITA AYALA BOLEJE QUIEN TAM  
BIEN COMPARECE, NATURAL DE BUENAVISTA DISTRITO DE PARDO QUENOS  
PROVINCIA DE LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SU CASA, CON L  
IBRETA ELECTORAL Nº 22066302, AMBOS DOMICILIADOS EN EL PASAJE LE  
PEN SIN NUMERO DE NASCA, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,  
PERUANOS, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELECTUALES EN EL IDIOMA GASTE  
LLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUIE  
NES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO  
JUNTO A QUE SE SOLICITA, TODOS POR SU PROPIO DERECHO Y LUEGO DE  
HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO  
Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, PRESENTARON UNA MI  
NUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA  
ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NUMERO TREIN  
TIDCHO, QUEDA AGREGADA A SU LEJAGO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITE  
RAL ES COMO SIGUE.

#### MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS  
PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE COMO VEN  
DORES DON ROBERTO ISMAEL FALCON MOGROVEJO CON LIBRETA ELECTORAL  
Nº 22069200 Y DOÑA ABELA BENITA AMADO CASTILLO DE FALCON Nº 22069448  
LA BENITA AMADO DE FALCON, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069448  
NÚMERO VEINTIDOS MILLONES SESENTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y DOÑA AB  
ELA BENITA AMADO DE FALCON, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069448  
LA BENITA AMADO DE FALCON, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22069448  
NÚMERO VEINTIDOS MILLONES SESENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO Y DE LA  
OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORES DON FELIPE NERI MEDINA JARA,  
Nº 22066584 Y DOÑA HIPOLITA AYALA BOLEJE Nº 22066302.



- Ciento treinta -

// CON LIBRETA ELECTORAL VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTA Y OCHO MIL  
TRESCIENTOS DOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. - I -  
PRIMERO.- DON ROBERTO ISRAEL FALCÓN MCGROVEJO Y DOÑA ADELA BENI  
TA AMADO DE FALCÓN, QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN LOS VEN  
DEDORES SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ARICA NÚ  
MERO QUINIENTOS DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD DE HASCÁ, PROVINCIA DEL  
MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉ  
TRICAS SON COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: POR EL NORTE, CON PRO  
PIEDAD DE DON EDUARDO CASTRO CAPURRO, POR EL SUR, CON LA SUCESIÓN  
INTESTADA DE DON EUSEBIO MATA ROJAS, POR EL ESTE, CON LA CALLE ARI  
CA, Y POR EL OESTE, CON LA SUCESIÓN INTESTADA DE DON EUSEBIO MATA  
ROJAS, CON VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS LINEALES DE LARGO  
POR CINCO METROS LINEALES DE ANCHO, HACIENDO UNA ÁREA TOTAL DE OCHEN  
TOS DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA DIECINUEVE METROS CUADRADOS EN POR  
TA REGULAR. - II -  
SEGUNDO.- LOS VENDEDORES ADQUIRIERON EL INMUEBLE CITADO EN LA CUL  
SULA QUE ANTECEDE MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA CELEBRADA CE  
LEBRADA CON EUSEBIO MATA ROJAS Y PASADA POR ANTE EL NOTARIO PÚBLI  
CO DON RAMÓN RAYÓN PARDO NEYRA CON DATA VEINTE DE MARZO DE MIL NO  
VECIENTOS OCHENTA Y SIETE, INSISTÁNDOSE EN SU LEGAJO RESPECTIVO CON  
EL NÚMERO NOVENTA Y UNO. - III -  
TERCERO.- POR EL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL LOS VENDEDORES OTORGAN  
A FAVOR DE DON FELIPE NERI MEDINA NARA Y DOÑA HIPÓLITA AYALA BUL  
JE QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN LOS "COMPRADORES" EN VENTA  
REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA CUL  
SULA PRIMERA POR EL PRECIO DE TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES, QUE  
LOS COMPRADORES HAN RECIBIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRE  
SENTE MINUTA. - IV -  
CUARTO.- QUEDA ESTABLECIDO POR VENDEDORES Y COMPRADORES QUE ENTRE  
EL PRECIO PACTADO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA EXISTE LA  
MÁS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SI ALGUNAS DIFERENCIA HUBIERA  
ENTRE UNO Y OTRO Y QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE  
AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN  
Y EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEGAL //



Y PARA FALSA COMO DOLO, ERROR, LESIÓN ETC., ASÍ COMO A LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS. Y LOS CONTRATANTES, VENEDORES Y COMPRADORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN ENAJENADO NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL ACTO O CONTRATO LIMITATIVO DE DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE LO CUAL SE OBLIGAN AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN CONFORME A LEY. SEGUNDA.- ASIMISMO LAS PARTES VENEDORES Y COMPRADORES DECLARAN QUE DENTRO DE PRECIO DE VENTA ESTA COMPRENDIDO TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA, LE SEA ACCESORIO O INNERENTE O PERTENEZCA AL BIEN QUE SE VENDE TALES COMO EL TERRENO, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES AINES ETC. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. TERCERA.- FRENTE AL FIDUCIARIO LOS VENEDORES QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO O MULTA QUE POR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO FUNDIAL, NO EMPRESARIAL, IMPUESTOS Y CABLES MUNICIPALES PUDIERE ESTAR ADEUDANDO EN BIEN QUE SE VENDE HASTA LA FECHA DE LA EXTENSIÓN DE LA ESCRITURA. CUARTA.- TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y DE SU INSCRIPCIÓN SERÁN DE CARGO DE LOS COMPRADORES, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO DE ACCABALA. QUINTA.- EL DOMICILIO DE LOS VENEDORES ESTA FIJADO EN EL PASAJE MONROY SEISCIENTOS COMO DE LA CIUDAD DE NASCA, ASÍ COMO EL DOMICILIO DE LOS COMPRADORES EN EL PASAJE LÓPEZ SIN NUMERACIÓN. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SI SE PASEN LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE DE NASCA, 10 DE AGOSTO DE 1993. LA PRESENTE MINUTA POR EL ABOGADO JESÚS A. ASCENCO YARMA, ABOGADO REG. C. A. I. C. 12631, FINANS. OUNA FIRMA ILEGIBLE DEL VENEDOR DON ROBERTO ISMAEL FALCÓN MOGROVEJO, CONTRA FIRMA DE DOÑA ADELA BENITA AMADO CORTIJO DE FALCÓN, FELIPE MEDINA J. HIPÓLITA AYALA. PAGA DON FELIPE NERI MEDINA JARA Y ABOGADO HIPÓLITA AYALA



*Quinto treinta*

//BULEJE A LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTIOCHO Y 80/100 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA-NASCA, 11 DE AGOSTO DE 1993.-CTA. ALCABALA.-CAP. Nº 1.1x2.-PARTIDA Nº 03.-NASCA, 11 DE AGOSTO DE 1993.-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.-CONFORME LO DISPONE EL D.LEG. 303.-NASCA, 12 DE AGOSTO DE 1993.-YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIO DE NASCA.-UN SELLO DE LA NOTARÍA.-

COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.-Nº 1159.-S/ 198.89.-LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE FELIPE NERI MEDINA JARA, LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTIOCHO Y 89/100 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA, CTA. DE ALCABALA.-CAP. Nº 1.1x2.-PARTIDA Nº 03.-NASCA, 11 DE AGOSTO DE 1993.-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.-CAJA.-UNA RÓBRICA AGOSTO DE 1993.-CANCELADO.-

COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.-REG. 5401.-CERCADO DE NASCA.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-LEY 23552.-.AÑO 1993.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA.-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- ANAÑO CASTILLO ADELA ENITA Y ESPOSO DOMICILIO FISCAL.- DISTRITO NASCA.-PASAJE MONROY Nº 608.-IMPUESTO ANUAL = 10.48.-IMPUESTO TRIMESTRAL = 2.64.-TOTAL A PAGAR = 10.48.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-CAJA \*03 DE AGOSTO DE 1993.-UNA RÓBRICA \* CANCELADO -JEFE UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.-UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-CAJA -03 DE AGOSTO DE 1993.-UNA RÓBRICA - CANCELADO.-

**CONCLUSIÓN**

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LEY FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA, POR MÍ LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.-ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON.- DE TODO LO QUE DOY FE.-CONSTANCIA.-YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE HE MAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, ESTANDO AL DSA EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-



PIRO  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2023 14:31:11-0500

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA  
VENTA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO SESENTISIETE Y CO-  
BRE DE FOJAS CIENTO VEINTINUEVE A FOJAS CIENTO TREINTIUNO VUELTA -  
DE N.º REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PROTOCO-  
LO DEL PRESENTE BIENIO MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES \* MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTICUATRO DE MI REGISTRO CORRIENTE. - DE TODO LO QUE  
BOY BEN DON JUAN DE VITATOR QUADRA - HONORAR ESTO BASTA PARA LA  
ALITATOR AL  
2 30 ALI  
30 COBRI  
100 Y HONORAR ESTO BASTA PARA LA  
- AJIBRAO 1 23  
NÚMERO SESENTIOCHO S. A. O. S. **YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN**  
NOTARIA - AVALAN EN NASCA, P. A. T.  
COMPRAS VENTAS QUE OTORGAN EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA  
DE DON ANDRÉS BASTAR AYALA Y ESPOSA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE  
DORA ELENA CLARA ORE PALOMINO DE GASPAR, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS  
DE GASPAR - A FAVOR DE EDITA EMILDA TRIVEÑO CARITAS. - DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, ANTE  
N.º YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN, ABO-  
GADA NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N.º 21446566  
Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N.º 10435242, COMPARECIERON DE UNA  
PARTE COMO VENEDORES: DON ANDRÉS GASPAR AYALA, NATURAL DE NASCA,  
EMPLEADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N.º 22072790, CASADO CON  
LA SEÑORA ELENA CLARA ORE PALOMINO DE GASPAR, QUIEN TAMBIÉN COM-  
PARECE, NATURAL DEL DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE LUCANAS  
DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA  
ELECTORAL N.º 22076058, AMBOS DOMICILIADOS EN EL JIRÓN ARICA N.º 195  
DE ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA EDITA EMIL-  
DA TRIVEÑO CARITAS, NATURAL DEL DISTRITO DE COTAYUSI, PROVINCIA DE  
AYMARAE DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, DE OCUPACIÓN EN SU CASA,  
IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N.º 22067699, SOLTERA, DOMICILIADA  
EN LA CALLE CALLAO N.º 667-INT. 4 - NASCA, LOS COMPARECIENTES SON  
MAYORES DE EDAD, PERUANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/06/2023 14:31:22-0500